



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 MAR 1997

Expte. Nº 18/97

VISTO:

El Convenio de firmado entre la Universidad Nacional de Salta y la Empresa Edesa S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio de Pasantías tiene como objetivo, que estudiantes avanzados de las distintas disciplinas que se cursan en la Universidad, que sean de interés y necesidad de la Empresa, puedan poner en práctica, los conocimientos teóricos adquiridos durante la formación universitaria e integrarse a un grupo laboral;

Que Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nº 4172 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referendum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscrito entre la Empresa EDESA S.A. y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y elévese a la Secretaría del Consejo Superior solicitando la convalidación de la presente resolución.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

Ing. RAUL P. A. BELLOMO
VICE-RECTOR

A7C. RECTORADO

RESOLUCION - N - Nº 074 - 97

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EDESA S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Rector C.P.N. Gallo, Narciso Ramón, en adelante "La Universidad" y EDESA S.A., representada en este acto por el Ing. Carlos Montoto, Delegado Director y el Dr. Héctor Patricio Dillón, Director de Recursos Humanos, en adelante "La Empresa", convienen celebrar el siguiente convenio de Pasantías, que se regulará por el sistema establecido en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 340/92 y su correspondiente reglamentación, en los siguientes términos.

Artículo 1º: El presente convenio de Pasantías tiene como objetivo, que los pasantes, estudiantes avanzados de las distintas disciplinas que se cursan en la universidad, las cuales sean de interés y necesidad de La Empresa, puedan poner en práctica, los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, de esta manera, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un grupo laboral.

Artículo 2º: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por La Universidad en su último año, y no deberán encontrarse actuando bajo relación de dependencia para La Universidad.

Artículo 3º: Los pasantes deberán desempeñarse en las áreas que La Empresa disponga y en cualquiera de sus instalaciones o dependencias, de acuerdo al programa de pasantías que se establezca.

Artículo 4º: La situación de pasantía solo creará una relación laboral, en el marco del decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 340/92.

Artículo 5º: El plazo de duración del presente convenio será de tres años a contar de la fecha de celebración del mismo, renovable en forma automática, si es que ninguna de las partes denuncia formalmente su extinción la cual deberá formalizarse con una anticipación no menor de un mes ni mayor de dos meses.

Artículo 6º: La Empresa entregará mensualmente a cada pasante una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudios y de viáticos durante el cumplimiento de la pasantía.

Artículo 7º: La protección de que gozan los pasantes a través de los distintos seguros que resguardan su actividad en La Universidad, se extenderá a las actividades que desempeñen los mismos en la calidad de pasantes en La Empresa.

Artículo 8º: La Empresa se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios para cumplir eficazmente con los fines de la pasantía.

Artículo 9º: Con cada pasante La Empresa, establecerá un acuerdo en el cuál se estipulará, el área de La Empresa en la cuál se desarrollará la práctica y el horario que deberá cumplir el pasante.

Artículo 10º: Toda la información que reciba el pasante, con motivo del desarrollo de la práctica, deberá ser considerada confidencial, sea información relacionada con La Empresa, clientes y/o proveedores.

Artículo 11º: El pasante no deberá realizar ningún tipo de actividad política o religiosa dentro del ámbito de La Empresa.

Artículo 12º: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de La Empresa, efectuar sus obligaciones y prestar los servicios con puntualidad, asistencia y dedicación.

Artículo 13º: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones, mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que La Empresa deje sin efecto, de inmediato, la pasantía otorgada debiendo dar aviso de inmediato, a La universidad.

Artículo 14º: También se considerará causa suficiente que autorice tanto a La Empresa como a La Universidad a dejar sin efecto las pasantías y rescindir el presente convenio, todas aquellas faltas que puedan atentar contra el incumplimiento de los principios perseguidos dentro del marco regulado por el Decreto PEN 340/92

Artículo 15º: Para la operatividad del presente convenio y de acuerdo a lo expresado en el Capítulo II, parte B) del citado Decreto 340/92, La Universidad como organismo central de conducción educativa delegará las siguientes responsabilidades asumidas en:

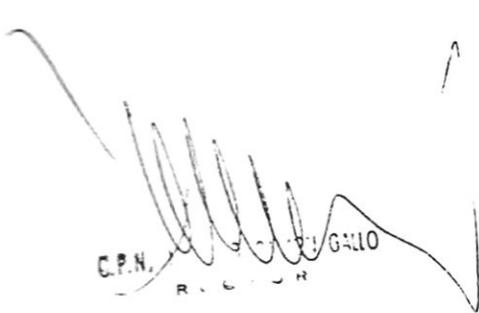
1) Unidad Académica a la que pertenezca el pasante; alumnos o docentes, Art. 17 puntos a), b), c) y f).

Artículo 16º: A partir de la preselección que hará La Universidad, La Empresa determinará la selección definitiva del pasante.

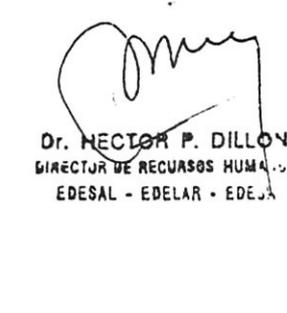
Artículo 17º: Las pasantías se formalizarán con la suscripción de un convenio por pasante en el cual intervendrán como firmantes el Decano de la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante, un Tutor de la Empresa y el Pasante. En dicho convenio se establecerán los alcances y duración de la pasantía y los deberes y obligaciones de las partes.

Artículo 18º: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales. La Universidad, Buenos Aires, 177 Salta; La Empresa, Pasaje Zorrilla 29 Salta.

Artículo 19º: En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de su propio fuero. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a 18 días del mes de Febrero de 1997.-


C.P.N. GALLO
RECTOR


E D E S A S. A.
ING. CARLOS ALFREDO MONTOTO
DELEGADO DIRECTOR GENERAL


Dr. HECTOR P. DILLO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
EDESAL - EDELAR - EDEJA

